



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO**

Apelación de Sentencia.

Juzgado de origen: JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Radicado N° 0800I-40-53-020-2017-00892-03

Verbal.

Demandante: LUIS ENRIQUE PATIÑO REYES.

Demandado: EMILIO VILLANUEVA SANJUAN y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ÁLVARO LUIS NAVARRO DE LA ROSAS.

Auto que corre traslado al no recurrente para sustentación por el término de cinco (5) días.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 24 de enero de 2024.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de segunda instancia verbal radicado bajo el número 080014053020-2017-00892-03 incoado por LUIS ENRIQUE PATIÑO REYES contra EMILIO VILLANUEVA SANJUAN Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ÁLVARO LUIS NAVARRO DE LA ROSA proveniente del Juzgado Quinto (5°) Civil Municipal de Barranquilla; informándole, que la parte apelante sustentó el recurso de apelación de sentencia en primera instancia.

SÍRVASE PROVEER.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.-
Secretaria.-

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)).**

En cumplimiento de lo reglado en el artículo 12 de la Ley 2213 del 2022 teniendo en cuenta que ya se surtió el traslado a la parte apelante y que el apelante hizo uso del mismo, se corre traslado a los no apelantes por el término de cinco (5) días para las manifestaciones a las que haya lugar, los cuales se empezarán a contar a partir del día siguiente a la notificación de este proveído. Vencido este período, el proceso regresará al Despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA